



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020).

Asunto: Proceso No. 2018–00134-00

De acuerdo a lo ordenado en audiencia de la fecha (26-11-2020), el juzgado en atención a lo estipulado el artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 DISPONE:

FIJAR la suma de \$780.000,00 como honorarios de la Auxiliar de Justicia “Partidora” LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ en razón de este proceso, valor que debe ser cancelado en partes iguales (50%) por los extremos en Litis, es decir, cada uno de ellos el valor de \$390.000,00.

*Con ocasión de lo anterior y una vez ejecutoriada materialmente este proveído, ofíciase a la entidad en la cual se encuentran consignadas las cesantías de EMERSON ALEXARDER TOLOZA VILLAMIZAR para que consignen a órdenes de este despacho y para el presente asunto la suma de **\$6.619.788,00**, valor este que resulta de sumar \$6.229.787,10.5 (adeudado por el demandante como resultado de la liquidación de la sociedad conyugal) y \$390.000,00 por concepto de honorarios de la partidora.*

Librese comunicación en tal sentido, dando a conocer nombres, apellidos completos y número de identificación de cada una de las partes como también del banco y número de cuenta de este juzgado a donde se debe colocar a disposición la referida suma de dinero.

Cumplido lo anterior, se ordenará entregar desde ya la suma de \$5.839.788,00 a la aquí demandada o a quien esta autorice, valor que resulta de restarle a \$6.229.788,00 el valor de \$390.000,00 por concepto de honorarios de partidora y el saldo del depósito, o sea, el valor de \$780.000,00 se girará a nombre de la auxiliar de la justicia (partidora) que fungió como tal en el sub examine, por concepto de honorarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ